

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE 2021**

**ASISTENTES**

DÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.  
D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.  
D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.  
DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, representante de reconocido prestigio.  
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.  
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.  
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.  
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPm015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPm015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp	PÁGINA	1/8

Código:RXPm8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPm8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	1/8



## SEVILLA

**01 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA BORBOLLA 59**  
PROYECTO ADECUACIÓN PARA UNIÓN FUNCIONAL DE RESTAURANTE

Se retira del orden del día.

**02 INTERVENCIÓN EN CALLE GRAVINA 4-Exp. GU. 643/2020**  
REFORMADO II DE PROYECTO BÁSICO CAMBIO USO EDIFICIO APARTAMENTOS  
TURÍSTICOS

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 8.4, Magdalena, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de octubre de 2013.

Por su lindero trasero discurre el bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. El inmueble cuenta con protección urbanística C, siendo la fachada, primera crujía, zaguán, escalera, patio y muralla al fondo de la parcela los elementos protegidos. Además está cautelada con un análisis de estructuras emergentes.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada en fecha 06/05/2021, 22/07/2021 y 27/08/2021, y el informe de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla con fecha 14/10/2021, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de dicho informe, y por tanto quedar a la espera del Proyecto Básico Refundido para CAMBIO USO EDIFICIO APARTAMENTOS TURÍSTICOS en calle Gravina 4, de Sevilla, para poder analizar todas las modificaciones en conjunto. Hasta que no se reciba dicho Proyecto Básico Refundido, no podrá caer resolución al respecto.

**03 INTERVENCIÓN EN CALLE HOMBRE DE PIEDRA 12-Exp. GU. 979/2021**  
REHABILITACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE VIVIENDA PARTICULAR  
EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR

2/8

Código:RXPmW015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPmW015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp	PÁGINA	2/8

Código:RXPmW8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPmW8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	2/8



El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 9, San Lorenzo-San Vicente, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de diciembre de 2000.

Además se encuentra en el entorno del bien de interés cultural (BIC) “Convento de Santa Clara” , declarado monumento histórico-artístico por Decreto 158/1970, de 15 de enero . Pasó a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; entre ellos el Convento de Santa Clara.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE VIVIENDA PARTICULAR EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR en calle Hombre de Piedra 12, de Sevilla, a los efectos de los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención no afecta negativamente al BIC “Convento de Santa Clara” , de cuyo entorno forma parte, ni al Conjunto Histórico de Sevilla.

#### **04 INTERVENCIÓN EN EL PLAZA DEL PUMAREJO 3 -Exp. GU. 7/2021** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL PUMAREJO

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 1, San Gil-Alameda, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC Monumento o sus entornos de protección.

Por Orden de 26 de junio de 2003 se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz el Palacio del Pumarejo de Sevilla con carácter específico, como Monumento.

3/8

Código:RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp	PÁGINA	3/8

Código:RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	3/8



En virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, pasa a denominarse bien de interés cultural, en adelante BIC.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL PUMAREJO en Plaza del Pumarejo 3, de Sevilla, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, por los motivos expuestos en el apartado de Conclusiones del presente informe.

Por ello, se solicita la presentación de un modificado de proyecto que de respuesta a todas las condiciones del mencionado apartado.

Se transcribe el apartado de CONCLUSIONES, que es del siguiente tenor literal: “**CONCLUSIONES:** La nueva documentación aportada tan sólo da respuesta a las condiciones 1, 3 y 4 expuestas en la resolución de la Comisión del 13/03/2019. Sin embargo, no resuelve la condición 2 de eliminar el castillete de escalera y ascensor que da acceso a la cubierta. La elevación de toda esa crujía para dar acceso a la cubierta plana crea un volumen que supera la altura del resto de cubiertas, contraviniendo así el apartado 2.2.1. d). 1. de las Instrucciones Particulares que obliga a la recuperación de las cubiertas originales. Este volumen genera un impacto negativo en el entorno, ya que se apreciaría tanto desde la plaza como desde el propio patio interior. El primer cuerpo del palacio que se desarrolla entorno al patio principal es de mayor valor arquitectónico que el cuerpo trasero. Por esta razón, si por motivos de accesibilidad es necesario que se acceda a cubierta a través de un ascensor, éste debería situarse en las crujías traseras donde un nuevo castillete tendría menos impacto visual en el entorno y desde el propio interior del edificio. En cuanto al ascensor propuesto junto al patio principal, no genera impacto negativo si éste sólo da acceso a las plantas habitables y queda contenido en el volumen de las cubiertas originales.

En cuanto a la sustitución de la cubierta trasera a dos aguas por una de un agua no se considera lo suficientemente justificada. Esta intervención tendría un impacto negativo en la lectura del inmueble al entenderse que la cubierta original desaguaba por un lado al patio secundario y por otro lado a un antiguo callejón que actualmente se encuentra edificado. El refuerzo de las cerchas de la cubierta actual y la sustitución de la cubierta de chapa de acero galvanizado por teja cerámica como se propuso en el proyecto anterior parece más adecuado. Se debe prestar especial atención a la resolución de los

4/8

Código:RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp	PÁGINA	4/8

Código:RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	4/8



canalones y bajantes que desaguan hacia la nueva edificación colindante y al acceso a esa cubierta para su mantenimiento, y así de esta manera evitar problemas de humedades.

Parte de la red de abastecimiento discurre por las galerías de planta primera. En los planos de acabados se muestra la instalación de falso techo en todas las galerías de la planta alta. En la memoria constructiva se hace mención a que el acabado del techo de todas las zonas comunes es de falso techo continuo de placas de cartón-yeso, por lo que se entiende que todo el entrevigado de madera de las galerías queda oculto. Sin embargo en las secciones aportadas se muestra el entrevigado visto. Por tanto existen contradicciones en la documentación que deberán ser aclaradas para poder analizar la idoneidad de dejar el entrevigado de planta primera oculto.

En relación a la propuesta de mejora del terreno mediante inyecciones de hormigón armado sobre toda la superficie del inmueble hasta cota - 7 metros, ésta quedará supeditada a las conclusiones de la excavación arqueológica que se realizará en el patio trasero. Así mismo, como complemento a dicha excavación se deberá hacer un muestreo en el primer cuerpo del palacio para la extracción de testigos hasta profundidad de - 7 metros.”

#### 05 INTERVENCIÓN EN CALLE PLACENTINES 37 – Exp.2164/2009

MODIFICADO PARA PATRIMONIO III. Visado T024.

DOC. COMPLEMENTARIA. REFUNDIDO DE OBRAS. Visado T026

REFORMADO PROYECTO DE REFORMA GENERAL DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA PARA ADECUACIÓN A RESTAURANTE Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN PROYECTO BÁSICO DE REFORMA GENERAL PARA HOSTAL CON RESTAURANTE

El inmueble que nos ocupa se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento de planeamiento especial. Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Igualmente, la presente edificación se encuentra afectada por los entornos de los monumentos Palacio Arzobispal –Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969– y Catedral de Santa María –Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929)–, que son BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, ambos inmuebles se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la referida Ley 14/2007, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

5/8

Código:RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwztthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwztthanIp	PÁGINA	5/8

Código:RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	5/8



Esta parcela está incluida en la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, conforme a los artículos 28.2 y 33.3 de la LPHA, informar favorablemente la documentación complementaria con visado 09/009074-T026 presentada como Refundido de Obra. Reformado de Proyecto de Reforma General de Local Comercial y Vivienda para Adecuación a Restaurantes y Apartamentos Turísticos en Proyecto Básico de Reforma General para Hostal con Restaurante sito en la calle Placentines, 37. Sevilla.

**06 INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA 98. IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM**  
PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LOS DOS GRUPOS DE SANTOS QUE ACOMPAÑAN A LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE TODOS LOS SANTOS DE LA IGLESIA DE OMNIUM SANCTORUM

La iglesia de Omnium Sanctorum fue declarada Monumento histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional por Decreto de 3/06/1931 (*Gaceta de Madrid* de 4 de junio). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y fue inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 43 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta

Código:RXPmW015UVDNAATzK0qxMLwztHanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPmW015UVDNAATzK0qxMLwztHanIp	PÁGINA	6/8

Código:RXPmW8369KPZ7JLyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPmW8369KPZ7JLyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	6/8



de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Proyecto de conservación de los dos grupos de santos situados a los pies de la Virgen Reina de Todos los Santos de la iglesia de Omnium Sanctorum de Sevilla, por considerarlo correcto y completo en su análisis y diagnóstico, ortodoxo conceptualmente, y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a principios, materiales y técnicas.

Finalizada la intervención, deberá presentarse una memoria explicativa de la misma, conforme se establece en el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

### HERRERA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CONJUNTO TERMAL DE HERRERA**

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LOS MOSAICOS Y PISCINAS DEL CONJUNTO TERMAL DE LA VILLA ROMANA DE HERRERA (SEVILLA), INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA 2019 DEL "PROGRAMA 1,5% CULTURAL" DEL MINISTERIO DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

La Villa romana de Herrera (Sevilla) tiene el régimen jurídico de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica (BOJA nº 87 del 04 de mayo de 2007 Página 76) y por ello cualquier actuación requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente a los efectos de lo establecido en el artículo 33,3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Proyecto de restauración de los mosaicos y piscinas del conjunto termal de la villa romana de Herrera (Sevilla), por entenderlo correcto en su análisis y diagnóstico, e idóneo en su propuesta de intervención.

A la finalización de la intervención cuya dirección corresponderá a personal técnico, de conformidad con el Art. 21. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá presentarse una memoria explicativa sobre el desarrollo y alcance de la ejecución de las mismas.

### LEBRIJA

#### **01 INTERVENCIÓN EN CALLE LUIS COLLADO 9**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN PLURIFAMILIAR

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Lebrija, declarado Conjunto histórico-artístico por Decreto 14/1985, del 22 de enero, y adquiere consideración de BIC en virtud de la disposición

7/8

Código:RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp	PÁGINA	7/8

Código:RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	7/8



adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE). Queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico, en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA).

Dicho Conjunto Histórico cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018. Las competencias han sido recientemente delegadas por la Orden del 30 de Julio de 2021. No obstante, la solicitud se registró en esta Delegación con fecha anterior a la delegación de competencias.

El inmueble no está catalogado individualmente ni tiene protección urbanística, y está incluido en el “Inventario de inmuebles no catalogados susceptibles de renovación o nueva edificación” del Plan Especial. Por otro lado se ubica dentro de la zona de protección arqueológica de Grado III.

Resulta así mismo de aplicación el artículo 21.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE) relativo al mantenimiento de la estructura urbana y las alineaciones urbanas existentes en los Conjuntos Históricos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN PLURIFAMILIAR en calle Luis Collado 9, de Lebrija, conforme al artículo 33.3 de la LPHA, al considerar que la intervención no afecta negativamente al Conjunto Histórico de Lebrija.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del Plan Especial del Conjunto Histórico de Lebrija, y cuantas normativas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

### III.- ASUNTOS URGENTES

### IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

8/8

Código:RXPm015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	05/11/2021
ID. FIRMA	RXPm015UVDNAATzK0qxMLwzthanIp	PÁGINA	8/8

Código:RXPm8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	08/11/2021
ID. FIRMA	RXPm8369KPZ7JlyuTIRy0q679AyBx	PÁGINA	8/8